



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 68001-40-03-006-2019-00116-00
(FP)

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que, revisado el expediente se observa auto tiene nueva dirección de fecha 24 de mayo de 2021, no obstante, este proceso mediante auto de fecha 20 de agosto de 2020 ya exhibía terminación del mismo por pago. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 21 de junio de 2021

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **MAURICIO REMOLINA FORERO**, en contra de **JAIRO PARRA VILLAREAL**.

Es el momento oportuno para precisar que revisado el expediente se observa auto de fecha 24 de mayo de 2021; mediante el cual se tiene nuevas direcciones para efectos de notificación de la parte demandada. sin embargo, en auto de fecha 20 de agosto de 2020 este proceso fue terminado por pago total de la obligación.

De lo anterior, se observa un error involuntario del despacho dentro del presente proceso, motivo por el cual, se dejará sin efecto el auto de fecha 24 de mayo de 2021 por lo expuesto en precedencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **DEJAR SIN EFECTO** el auto de fecha 24 de mayo de 2021, mediante el cual se tenía unas direcciones electrónicas para efectos de notificación de la parte demandada, tal como se expuso en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

El presente auto se notificará electrónicamente mediante estado No. 99 del 22 de junio de 2021.